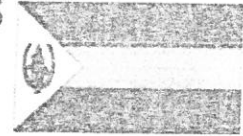




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN N° 08 -2023-MDJ-RR/HH

Jesús, 04 de diciembre de 2023

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La carta N° 001-2023, emitido por la ex trabajadora MERLY JHANETT MENDO ALDAVE, Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 006-2020-MDJ, adendas y planillas de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del

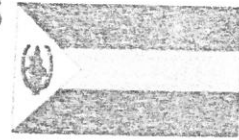




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

Que, mediante Carta N° 001-2023, la Srta. MERLY JHANETT MENDO ALDAVE, solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado bajo el régimen CAS, no habiendo percibido el pago de vacaciones trunca, por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Jesús, desde el 03 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, desempeñando funciones como Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús, quien no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado;

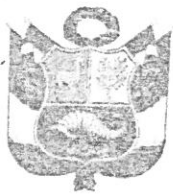
Que, de la documentación encontrada, se puede apreciar que la Srta. MERLY JHANETT MENDO ALDAVE, ha laborado bajo el régimen del D.L. 1057 desde 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019, 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, 04 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 y 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022 y por ende tiene como derechos laborales: Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido, Certificado laboral, Aguinaldos por fiestas patrias y navidad, Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de EsSalud y los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

Que de la documentación alcanzada por la Sub Gerencia de Tesorería de la MDJ. (comprobantes de pago N° 827-FCM periodo 03/01/2019-02/01/2020) se puede apreciar que el año 2019 se le liquidó a la recurrente, quedando pendiente desde 03/01/2020 hasta 31/12/2022.

Que, lo referente a los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2020, 2021 y 2022, han sido cancelado en la respectiva planilla de pago

Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por tanto, se ha verificado que la Srta. MERLY JHANETT MENDO ALDAVE, no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano

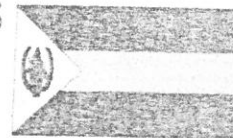
23



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, del período 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, del 04 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 y desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, por la causal de cese, a la Srta. **MERLY JHANETT MENDO ALDAVE** identificada con DNI N.º 47598117, ascendente a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100 SOLES (S/. 5,791.63); de conformidad con el siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS (03 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020)

REMUNERACIÓN	MONTO POR 11 MESES 28 DÍAS	DESCUENTO AFP
S/.2,000.00	S/.1,988.89	S/.235.48
NETO A CANCELAR POR VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2020 S/. 1,753.41		

VACACIONES TRUNCAS (04 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021)

REMUNERACIÓN	MONTO POR 11 MESES 29 DÍAS	DESCUENTO AFP
S/.2200.00	S/.2,193.89	S/.259.76
NETO A CANCELAR POR VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2021 S/. 1,934.13		

VACACIONES TRUNCAS (03 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022)

REMUNERACIÓN	MONTO POR 11 MESES 28 DÍAS	DESCUENTO AFP
S/.2400.00	S/.2,386.67	S/.282.58
NETO A CANCELAR POR VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2022 S/. 2,104.09		

NETO A CANCELAR A LA SOLICITANTE

S/. 5.791.63

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR:

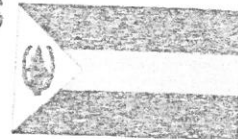
Que, la liquidación referente al año 2019 ya fueron cancelados tal como consta en el comprobante de pago, así mismo el pago de aguinaldo por fiestas patrias y navidad por el tiempo de liquidación, estas ya fueron otorgadas en las respectivas planillas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RECURSOS HUMANOS



Que, la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

[Firma]
Abg. Augusto Estécher Villar Marín
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS